

Resolución número 390. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 07:41 horas del 23 de diciembre de 2025.

RESULTANDO

Que el día miércoles 17 de diciembre de 2025, la señora Mónica María Catalán Marín, en su condición de Secretaria propietaria del Partido Nueva República, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
415	piquete	San José	Pérez Zeledón	San Isidro de El General	San Isidro de El General	Pérez Zeledón, San Isidro del General. Diagonal al edificio de la Y griega, sobre carretera interamericana.	16/1/2026	14:00 a 16:00
416	piquete	San José	Pérez Zeledón	San Isidro de El General	San Isidro de El General	Pérez Zeledón, San Isidro del General. Diagonal al edificio de la Y griega, sobre carretera interamericana.	24/1/2026	14:00 a 16:00

(Tomado textualmente del original.)

Se resuelve: con fundamento en el artículo 9 inciso e, y penúltimo párrafo, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Alcance n.º 110 a *La Gaceta* n.º 160 del 28 de agosto de 2025, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsanen las solicitudes formuladas en el siguiente aspecto: **describir con precisión, mediante otras referencias, el lugar exacto en el cual se desea realizar las precitadas actividades**. Esto para tener certeza plena acerca de la ubicación que se propone. Lo anterior basado en que, haciendo el estudio de lo pedido a partir de la referencia dada, no se determina como suficientemente clara o específica, dicha situación no permite saber con precisión y seguridad el lugar proyectado para llevar a cabo estas actividades. Recuérdesse que se tratan de actividades fijas o estacionarias, lo cual supone señalar de manera adecuada el lugar en el cual se realizarán. No queda claro entonces, en la generalidad e imprecisión de la referencia dada, el punto exacto en el cual estas actividades se desean realizar, lo cual es relevante para efectos de determinar la procedencia, por el fondo, de la autorización aquí solicitada. El requisito acá echado de menos se cumplirá en la medida en que se reciba, en la oportunidad indicada, un documento firmado de manera autógrafa o bien mediante firma digital. En el primer caso, se les recuerda que la presentación personal, por el firmante del documento en cualquier sede del TSE, supondría la no necesidad de acreditar la autenticidad de la firma estampada. En caso contrario, se les recuerda que la firma deberá ser autenticada por una persona profesional en Derecho, siguiendo los procedimientos y formalidades propias de este trámite legal. En el

caso de que se firme de manera digital, el documento deberá ser enviado, siempre dentro del plazo arriba indicado, exclusivamente a la dirección de correo electrónico pasp@tse.go.cr y sin que haga falta la gestión de autenticación. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que finalmente, y por el fondo, se resuelva. Notifíquese.

Firmado digitalmente

f. Milena Montero Rodríguez
Delegada Subjefa Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



mfv